

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL DE MARIA DEL CARMEN CORDERO PACHECO CONTRA GRUPO EDITADO S.A.S. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2019 – 00134..

Nota Secretarial: Señor Juez, Al despacho encontrándose pendiente resolver sobre el memorial presentado por el apoderada de la parte demandante PROVEA.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el juzgado a decidir acerca de lo pedido por la parte demandante en el escrito que antecede, en donde solicita al despacho se dé por terminado el proceso por pago de la obligación según acuerdo allegado con el representante legal de la ejecutada quien coadyuva la solicitud, concerniente al pago mediante entrega de título judicial a favor de la demandante en la suma de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$3.745.758).

Así, como a disposición del proceso se encuentran constituidos varios depósitos judiciales producto del cumplimiento de medidas cautelares previamente decretadas habrá lugar a acceder a la entrega de la suma por las partes pactada como pago, por cuanto equivale al valor pro el cual se libró mandamiento de pago en auto del ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se dará pro terminado el proceso.

De esta manera se ordenará fraccionar el título judicial No. 427030000815254 constituido en la suma de cinco millones seiscientos dieciocho mil ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 5.618.081,89) en los siguientes valores:

- En la suma de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$3.745.758) a favor de la demandante.
- En la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (\$1.872.232,89) a favor de la parte ejecutada.

Cumplido lo anterior, se ordenará entregar el depósito judicial que resulte en la suma de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$3.745.758) a la parte demandante a través de su apoderado judicial, teniéndose ello como pago total de la obligación.

Así mismo se ordenará entregar el depósito judicial que resulte en la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (\$1.872.232,89) al representante legal de la ejecutada y/o la persona que faculte para ello,



en conjunto con los demás depósitos judiciales constituido a favor de este proceso y que corresponden a los siguientes:

427030000814954	\$ 339.251,89
427030000814999	\$ 1.318.434,16
427030000815003	\$ 2.412.032,60
427030000815255	\$ 0,27
427030000815403	\$ 52.257,70
427030000815407	\$ 5.618.637,00
427030000815423	\$ 867.091,53
427030000815542	\$ 556,84

Cumplido lo anterior, se tendrá por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Por lo dicho en brevedad se,

RESUELVE

PRIMERO: Fraccíonese el título judicial No. 427030000815254 constituido en la suma de cinco millones seiscientos dieciocho mil ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 5.618.081,89) en los siguientes valores:

- En la suma de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$3.745.758) a favor de la demandante.
- En la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (\$1.872.232,89) a favor de la parte ejecutada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, entréguese el depósito judicial que resulte en la suma de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$3.745.758) a la parte demandante a través de su apoderado judicial, teniéndose ello como pago total de la obligación.

TERCERO: Devolver a la parte ejecutada los títulos judiciales que quedan como remanentes mencionados en la parte considerativa de esta providencia, lo que se hará a través de su representante legal debiéndose informar a este despacho el número de cuenta en donde deban consignarse.

CUARTO: Hecho lo antes ordenado, Archívese el expediente previa anotación en los sistemas de información que lleva este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**IROLDO RAMON LARA OTERO.
JUEZ**

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2aee12271b38d2edde42843f91d81faa9c82743af68bc946480349add2dc86

Documento generado en 29/10/2021 09:58:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**